

# Informe de protección de datos personales sobre el Proyecto de Orden de subvención para programas de promoción de salud mental y prevención de adicciones en población infantojuvenil de la Comunidad de Madrid.

## Datos sobre la presente edición

01INF\_ORDEN\_SUBVENCIONES\_SALUDMENTAL\_ADICCIONES\_20240709\_V.1

Fecha	Versión	Autor	Revisado por
09.07.2024	v.1	OSSI	OSSI

## Consideraciones de seguridad

La presente documentación es propiedad de la **CONSEJERÍA DE SANIDAD** y tiene carácter de **CONFIDENCIAL**. No podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, registro o cualquiera otro. Asimismo, tampoco podrá ser objeto de préstamo, o cualquier forma de cesión de uso, fuera del ámbito de la Consejería de Sanidad sin el permiso previo y por escrito del mismo, titular de los derechos de propiedad intelectual. El incumplimiento de las limitaciones señaladas por cualquier persona que tenga acceso a la documentación será perseguido conforme dicte la ley.

## CONTENIDO

1. OBJETIVO Y ALCANCE .....	4
2. CONSIDERACIONES GENERALES. ....	4
3. RECOMENDACIONES.....	5
4. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	5
4. REFERENCIAS NORMATIVAS.....	6

## 1. OBJETIVO Y ALCANCE

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a la petición recibida del Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad, en relación con las previsiones de protección de datos contenidas en el borrador del **Proyecto de Orden de la Consejería de Sanidad por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro y las asociaciones o federaciones de estas entidades que lleven a cabo programas de promoción de salud mental y prevención de adicciones en población infantojuvenil de la Comunidad de Madrid.**

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES.

Tal y como se señala en la Memoria que acompaña al Proyecto de Orden de referencia, que igualmente se adjunta a la petición del presente informe:

*“El objeto del proyecto de orden es establecer las Bases Reguladoras de una línea de subvención para el desarrollo de proyectos de prevención de adicciones y promoción de la salud mental en jóvenes y adolescentes de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de mejorar la salud de la población, en particular la salud mental de la población infantojuvenil, fomentando la participación de las entidades y su coordinación con la administración sanitaria en el despliegue de las estrategias y actividades de prevención de conductas adictivas y promoción de la salud mental.”*

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, se indica de manera expresa que la Dirección General de Salud Pública, tiene atribuidas entre sus competencias: *“La planificación, coordinación y desarrollo de estrategias en educación para la salud con el objetivo de promover unos hábitos de vida saludables que contribuyan a preservar y promover un buen estado de salud y calidad de vida de la población en las diferentes etapas de la vida, en colaboración con otros órganos de la Comunidad de Madrid, corporaciones locales y otras instituciones”, y “La prevención en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos, así como la búsqueda de los cauces para compartir información y cooperar con otras comunidades autónomas e instituciones”.*

Asimismo, El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 2, que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión. De igual manera, el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, establece que las bases reguladoras se aprobarán por Orden del Consejero correspondiente.

En este sentido y dado que la suscripción y ejecución que persigue el presente Proyecto de Orden **conlleva tratamiento de datos personales**, resulta preciso dar cumplimiento a los exigencias que impone la normativa de referencia, en esencia, *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación*

de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos)", (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

El borrador del Proyecto de Orden remitido contiene distintas previsiones con el fin de dar cumplimiento a las exigencias que se imponen el RGPD y LOPDGDD, y en particular:

- (i) Un artículo en el que se impone la obligación de cumplimiento de la normativa de protección de datos, "**Artículo 4. Beneficiarios y requisitos, letra j)**".
- (ii) Un artículo específico en la propia orden relativo a la protección de datos personales, "**Artículo 20. Confidencialidad y protección de datos personales.**" en la cual las partes se comprometen a dar cumplimiento a la normativa vigente de protección de datos.

Conforme se estructuran las previsiones referenciadas en el borrador del Proyecto de Orden, a través de la implementación de las mismas, entendemos que se dan por atendidas las exigencias que impone la normativa de protección de datos.

### 3. RECOMENDACIONES

No es necesario realizar cambios en el contenido del documento, por lo que no se realiza ninguna recomendación adicional en materia de protección de datos. El documento se considera adecuado según la normativa vigente.

### 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **Datos personales:** cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.
2. **Responsable del tratamiento o responsable:** la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
3. **Tratamiento de datos:** cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

#### 4. REFERENCIAS NORMATIVAS

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad

Madrid, a fecha de firma.



**Comité Delegado de Protección de Datos  
Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid**